



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Minuta de Comunicación N° 793/2019

ORDENANZA N° 2751/2018

ARTÍCULO 1º.- Establécese la creación del CENSO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE SUNCHALES, el que se desarrollará a través del Área de Estadísticas y Censo del Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del Operativo Censal que comprenderá el conjunto de tareas pre-censales, censales y post-censales.-

ARTÍCULO 2º.- El CENSO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE SUNCHALES relevará todas las actividades industriales, comerciales y/o de servicios que se presten o ejecuten en la ciudad a la fecha de realización del relevamiento.-

ARTÍCULO 3º.- El objetivo del CENSO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE SUNCHALES será recabar información de todas las industrias, comercios y servicios radicadas en la ciudad de Sunchales, que puedan referirse a: antigüedad de la firma y forma jurídica, producción, actividad principal y/o accesorias, recursos humanos, personal ocupado, facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información; y/o toda variable que permitan al Municipio y a instituciones ligadas al sector empresarial y comercial, generar acciones y políticas conjuntas que favorezcan el desarrollo económico sectorial, la reforma tributaria pública y de la ciudad en general.-

ARTÍCULO 4º.- La información suministrada por cada unidad productiva y económica revestirá el carácter confidencial y reservado que establece para estos casos la Ley Provincial N° 6.533 artículos 10º, 11º, 12º, 13º y 14º y la Ley Nacional N° 17.622 artículos 10º, 13º y 14º. De este modo sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos para garantizar el secreto comercial y patrimonial de los entrevistados, por lo que no podrán individualizarse casos, personas ni entidades.-

ARTÍCULO 5º.- El CENSO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE SUNCHALES deberá realizarse de manera bianual, iniciándose durante el



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

mes de mayo, mediante Decreto emanado del DEM ad referéndum del Concejo.-

Este Decreto, además deberá reglamentar las cuestiones operativas que surjan con motivo de la implementación y desarrollo.-

ARTÍCULO 6º.- Todos los responsables de las unidades económicas de cualquier conformación jurídica o de hecho, dedicados a las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán suministrar obligatoriamente la información que soliciten los agentes del CENSO.-

ARTÍCULO 7º.- Quienes no suministraran en término, falsearan o produjeran omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de captación de datos del CENSO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE SUNCHALES, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de entre 100 (cien) UCM y 1000 (mil) UCM, las que serán graduadas conforme a la gravedad de la falta en que se incurriera.-

ARTÍCULO 8º.- La constancia de la declaración Censal se acreditará con un CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CENSO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE SUNCHALES correspondiente al año en que se realice, que será provisto una vez finalizado el trabajo de campo, por la autoridad a cargo. El mismo será exigido sin excepción por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de Un (1) Año a contar desde la finalización de la etapa mencionada del operativo. La inexistencia de esta documentación impedirá la prosecución del trámite, sin perjuicio de las multas que se aplicarán por los conceptos mencionados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 9º.- Autorícese al DEM a celebrar convenios de colaboración con Instituciones u Organizaciones Empresariales, de desarrollo Técnico o Educativo, Entidades de articulación público-privada u otras, a efectos de prestar herramientas, convocar personal de campo o toda otra acción que permita el más eficiente, transparente y claro relevamiento.-

ARTÍCULO 10º.- Publíquese con 15 días de anticipación la fecha de inicio del CENSO, notificando la identificación individualizada de los censistas con el reconocimiento de sus facultades exclusivas de recabar la información propia del CENSO excluyendo cualquier actividad fiscalizadora.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las cuestiones operativas que surjan con motivo de la implementación y desarrollo del CENSO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DESUNCHALES.-

ARTÍCULO 12º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-